



2023-“40 Aniversario de la Restauración de la Democracia”

USHUAIA, 03 MAR 2023

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 36/2023 Letra: TCP- SP, caratulado: “*S/MULTA A LA EX PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT ARQ. IRIS LETICIA HERNÁNDEZ -EXPTE. IPVyH-EE N° 800/2022 - RES. PLENARIA N° 036/2023*”, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 036/2023 se resolvió, en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat N° 800/2022 Letra: IPVyH-EE, caratulado: “**ADQUISICIÓN DE TIERRAS EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE**”, lo que a continuación se transcribe: “**ARTÍCULO 2°.-** *Aplicar a la Arq. Iris Leticia HERNÁNDEZ en su carácter de entonces Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas al momento de la intervención que motiva la presente, en el Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat N.° 800/2022 Letra: IPVyH-EE, caratulado: "ADQUISICIÓN DE TIERRAS EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", por apartarse de las disposiciones de la Resolución Plenaria N.° 01/2001, de la Resolución Plenaria N.° 123/2016 y de la Resolución OPC N.° 17/2021, Anexo I, Capítulo I, a), Apartado II, Punto 9; vulnerando de este modo el control interno y externo en el citado expediente. Ello, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. (...)*”.

L

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada en el expediente a fojas 21, surge el cargo que ocupaba la multada en el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y el emolumento percibido en el mes de junio 2022.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información citada precedentemente, corresponde exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Que a fojas 24/26 obra el Informe Contable N° 079/2023 Letra: TCP-LFM de cuya conclusión surge el monto líquido de la multa aplicada.

Que procede hacer saber a la sancionada que el importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiéndose acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar N° 315/2017.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.



2023-"40 Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4º inc. h), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/2006 -"Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas".

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

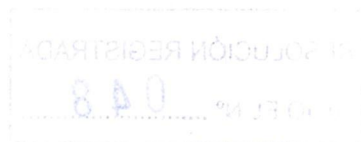
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 036/2023 a la Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ, en su carácter de Ex Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, D.N.I. N° 23.441.068, en la suma de \$ 21.881,80 (pesos veintiún mil ochocientos ochenta y uno con 80/100) conforme surge del recibo de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, establecida en la Resolución Plenaria N.º 272/2014, sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a la nombrada que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la multada, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrá interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificada, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 6°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 7°.- Registrar y notificar a la nombrada, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 048 /2023.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia